

MEMORIA JUSTIFICATIVA
SERVICIO COMEDOR Y CAFETERIA RTVE CATALUÑA (SANT CUGAT)
Expediente S-02962-2024

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación RTVE dispone de servicio de restauración colectiva y cafetería en sus instalaciones en Cataluña (Sant Cugat del Vallès). Dicha sede de la Corporación RTVE no tiene oferta de restauración cercana. La Corporación RTVE tiene habilitado un comedor colectivo dentro de sus instalaciones de Sant Cugat del Vallès, cuya gestión licita a empresas especializadas en el sector, con horario de apertura amplio a la hora del desayuno y el almuerzo, que facilitan cubrir las necesidades operativas y de producción de la empresa con las pausas para las comidas de los empleados de RTVE.

El servicio de restauración colectiva y cafetería en el Centro de Producción de Programas de RTVE Cataluña, en Sant Cugat del Vallès está siendo prestado actualmente por la empresa SERUNION, de acuerdo con los requerimientos del expediente S-08620-2019. Dicho expediente finalizó el 14 de abril de 2024, sin posibilidad de prórroga. El 8 de noviembre de 2023 se volvió a licitar este servicio para un periodo de dos años más otros dos años de posible prórroga para continuar con el servicio, resultando desierto.

Al tratarse de un recurso crítico y fundamental para la CRTVE se consideró imprescindible prorrogar dicho contrato al amparo del artículo 29.4 de la LCSP por una duración máxima de 9 (NUEVE) meses del contrato en vigor (S-08620-2019). La utilización de este procedimiento se realizó de forma transitoria, con la finalidad de cubrir las necesidades del Centro de Producción de Programas de RTVE Cataluña (Sant Cugat) el tiempo exclusivamente imprescindible para la adecuada tramitación del contrato por procedimiento abierto, conforme a los pliegos elaborados y con plena sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.

En el presente expediente se ha incluido un canon, después de sondear el sector de la restauración para colectivos laborales.

Ante esta circunstancia se plantea una nueva licitación del servicio, que cubra las necesidades de CRTVE e incorpore nuevas prácticas habituales en el sector, orientadas al fomento de la "Alimentación Saludable" y a la reducción del impacto medioambiental de CRTVE.

Se propone la eliminación de utensilios y envases plásticos, promoviendo el uso de elementos biodegradables y compostables, además de realizar un control y reducción de nuestra huella de carbono y desperdicios alimentarios. El servicio consta del servicio de comedor y cafetería en las instalaciones del comedor colectivo y se incluyen servicios especiales de catering.

El III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE mantiene vigente el reparto del pago de los menús, en los que RTVE se obliga a asumir el 50% de su coste, corriendo por cuenta del trabajador el pago de la cantidad restante.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

La Corporación cuenta con las instalaciones industriales de cocina, salas de frío y espacios destinados a comedor, pero no dispone de personal especializado ni de los recursos necesarios para cumplir los requisitos técnicos sanitarios y de operaciones de aprovisionamiento y manipulación necesarios para dar cumplimiento a estas obligaciones con un mínimo de garantía.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El servicio se debe realizar en las instalaciones de la Corporación RTVE en Sant Cugat del Vallès, por lo que solo se presenta un único lote.

El objeto del contrato no resulta divisible en lotes, las distintas prestaciones incluidas en el contrato (comedor, cafetería, servicios especiales de catering), se tienen que prestar de forma conjunta por un único adjudicatario que ofrezca los mismos estándares de calidad en todas ellas, la realización independiente de las mismas dificultaría la consecución un óptimo resultado final. No sería eficiente la contratación por lotes que conllevaría discrepancias de calidad y servicio, además de que generaría unos mayores costes de coordinación de servicio, y la dedicación de recursos adicionales internos de RTVE para estas labores de coordinación de los que no se dispone.

Procede, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto. Sujeto a regulación armonizada (SARA) ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a éste.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato sin incluir las prórrogas que es a 1.235.000 €.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado de los dos años de contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con DOS (2) referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 1.650.000,00 €, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente.

Las dos referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Normas de garantía de calidad:

- Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.
- Disponer de documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas

que fomentan la calidad del medioambiente cuya implementación incluye reducir el impacto ambiental, reducir el desperdicio y el uso de la energía y reducir los costes. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente.

- Disponer de documentos acreditativos de que las empresas licitadoras en su actividad han implementado medidas que fomentan la seguridad alimentaria, asegurando la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria desde el punto de venta hasta el consumo final. Se podrá acreditar mediante la certificación ISO 22000.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- Criterios sujetos a juicio de valor: 20 puntos
- Criterios evaluables de forma automática (técnicos): 42 puntos
- Criterios evaluables de forma automática (precio): 38 puntos

Los aspectos valorados con criterios sujetos a juicio de valor se han definido porque cada uno de ellos están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener. También son aspectos que mejorarán la gestión del contrato haciéndolo más eficiente. La aplicación de estos criterios permitirá que la oferta que resulte adjudicada, sea la más.

Se asignan hasta 42 puntos a los criterios automáticos para valorar aspectos relevantes del servicio que aportarán un valor añadido. El cumplimiento de estos criterios favorecerá la mejora de aspectos medioambientales, que es un objetivo para CRTVE y también favorecerá a los trabajadores de CRTVE como usuarios directos del servicio con más variedad de menús y facilidades en la gestión de uso del servicio.

La fórmula aplicada para valorar el precio, permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Para la estimación del valor del contrato, se han mantenido los servicios e importes estimados del expediente desierto, así como el importe de mantenimiento. Para el fijo anual y el incentivo de calidad se ha estimado teniendo en cuenta el siguiente desglose en costes del servicio de restauración respecto a la facturación: 40% de la facturación en materia prima, teniendo en cuenta la subida del 10% del precio de la materia prima anual a lo largo del contrato, el coste de personal actual con una subida de 2,5% anual durante el contrato debido a las posibles subidas de convenio, el importe fijo anual de mantenimiento, un 6% de costes indirectos y un 10% de beneficio.

Tras dichos cálculos, se estima que para que el servicio sea rentable se debe poner un canon anual de 84.000,00 € con un incentivo de calidad del 10% sobre el canon anual.

Entendemos que dicho cánon entra en la media del sector y es previsible que haya una concurrencia suficiente que permita mantener el servicio en el contexto actual y las perspectivas de ingresos.

Se presenta comparación de la estimación anual del expediente del 2019 y la estimación del 2024.

SERVICIO COMEDORES Y CAFETERIA SAN CUGAT	Estimación anual	
	Contrato 2019	Contrato 2024
SERVICIO COMEDORES	248.894,00 €	271.925,24 €
SERVICIO CAFETERIA	117.031,50 €	168.245,85 €
SERVICIOS ESPECIALES (*)	95.000,00 €	26.696,00 €
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO (*)	2.250,00 €	2.250,00 €
FIJO ANUAL (Cánon)	0,00 €	84.000,00 €
INCENTIVO (10%)	21.156,00 €	8.400,00 €
TOTAL	484.331,50 €	561.517,09 €

(*) Importe previsto en concepto de mantenimiento de instalaciones. No puede ser modificado por el licitador.

La inclusión del canon anual supone un incremento del 16% de la estimación anual respecto al expediente del 2019. Se propone un período de contratación para este expediente de dos (2) años más dos (2) años de posible prórroga.

Teniendo en cuenta la previsión de servicios y la modificación de precios de los servicios, el desglose anual del contrato del 2024 es:

SERVICIO COMEDORES Y CAFETERIA SAN CUGAT	AÑO 1	AÑO 2	PRIMERA PRORROGA	SEGUNDA PRORROGA	TOTAL
SERVICIO COMEDORES	271.912,50 €	271.912,50 €	271.912,50 €	271.912,50 €	1.087.650,00 €
SERVICIO CAFETERIA	168.245,85 €	168.245,85 €	168.245,85 €	168.245,85 €	672.983,40 €
SERVICIOS ESPECIALES	26.696,00 €	26.696,00 €	26.696,00 €	26.696,00 €	106.784,00 €
MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO*	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	9.000,00 €
FIJO ANUAL (Cánon)	84.000,00 €	84.000,00 €	84.000,00 €	84.000,00 €	336.000,00 €
INCENTIVO (10% s/fijo anual)	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	33.600,00 €
EVENTUAL MODIFICACIÓN (10% anual)	56.150,44 €	56.150,44 €	0 €	0 €	112.303,42 €
TOTAL	617.654,79 €	617.654,79 €	561.504,35 €	561.504,35 €	2.358.318,27 €

(*) Importe previsto en concepto de mantenimiento de instalaciones. No puede ser modificado por el licitador.

El valor estimado para la totalidad del expediente del servicio del presente contrato que se propone es de 2.358.318,27€ que, respecto al expediente del 2019 y el expediente desierto (1.967.326,00 € - 1.967.221,14€, respectivamente), supone un incremento del 20% que tiene también en cuenta la eventual modificación de contrato del 10%.